CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y EL MUNICIPIO DE VILLA GENERAL BELGRANO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "SANEAMIENTO CLOACAL VILLA GENERAL BELGRANO".

Entre la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Señor Secretario de Servicios Públicos del Ministerio de Servicios Públicos, Ing. Alberto Bresciano, en adelante la "PROVINCIA", con domicilio en Av. Colón N° 97 de la Ciudad de Córdoba, y la Municipalidad de Villa General Belgrano, representada por el Señor Intendente Cr. Oscar Alberto Santarelli con domicilio en calle San Martín N° 43 de la localidad de Villa General Belgrano en adelante el "MUNICIPIO", se celebra el presente Convenio exponiendo:

Que con fecha 12 de abril de 2021, el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representado por el Señor Ministro, Dr. Gabriel Nicolás Katopodis, y la Provincia de Córdoba, representada por el Señor Gobernador Cr. Juan Schiaretti, celebraron un Convenio Marco con el principal objetivo de llevar adelante todas las acciones necesarias a fin de fomentar el desarrollo de la infraestructura y la mejora en el acceso de agua potable y saneamiento cloacal, mediante la ejecución de proyectos de agua potable y saneamiento a llevarse a cabo en las distintas localidades de la Provincia de Córdoba.

Que con fecha 28 de abril de 2021 se celebró un Convenio entre la Provincia de Córdoba y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), mediante el cual este último le otorga a la Provincia de Córdoba una asistencia financiera por la suma de Pesos Dos Mil Setecientos Millones ($2.700.000.000,00) para la ejecución de proyectos de saneamiento, agua potable y redes de colectoras cloacales en su jurisdicción.

Que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a través del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), ejecuta las políticas formuladas para el desarrollo de los servicios de provisión de agua potable y de saneamiento en general.

Que de los documentos suscriptos surge que el Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba es el Organismo responsable de la gestión del financiamiento y de la ejecución de las obras comprometidas, quedando facultado para realizar todas las

CONVENIO PROFELSA N° 014
FECHA: 30 JUN 2021

CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa General Belgrano

Scanned by TapScanner

acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos del convenio de asistencia financiera.

Que surge del Convenio referido en último lugar, el listado de obras que la Provincia de Córdoba se compromete a ejecutar en el marco del Programa Federal de Saneamiento, resultando que la obra: **"SANEAMIENTO CLOACAL VILLA GENERAL BELGRANO"** impacta directamente en la Localidad de Villa General Belgrano mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

Que, como consecuencia de lo manifestado, resulta oportuno determinar los lineamientos que regirán el acuerdo entre la "PROVINCIA" y el "MUNICIPIO" en el marco de la ejecución de la obra denominada **"SANEAMIENTO CLOACAL VILLA GENERAL BELGRANO"** conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "MUNICIPIO" y la "PROVINCIA" manifiestan que han llevado adelante un trabajo en conjunto en la elaboración del Proyecto Técnico correspondiente a la obra: **"SANEAMIENTO CLOACAL VILLA GENERAL BELGRANO"** el cual ha sido aprobado por la "PROVINCIA" en su carácter de Autoridad de Aplicación, siendo voluntad del "MUNICIPIO" que se lleven adelante las acciones necesarias para su ejecución. ----------

SEGUNDA: El "MUNICIPIO" manifiesta su voluntad de que la "PROVINCIA", a través del Ministerio de Servicios Públicos, lleve a cabo el proceso de contratación y ejecución de la obra referida en la Cláusula Primera dentro de su ejido municipal, la cual es financiada en su totalidad por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA). ------

TERCERA: El "MUNICIPIO" se compromete a otorgar las autorizaciones que sean necesarias a los fines de la ejecución de la obra en terrenos cuya propiedad corresponda a dependencias del Estado Municipal, como así también a llevar adelante la gestión y el trámite de expropiación pertinente para la ejecución de la obra en terrenos privados pertenecientes a su jurisdicción, liberación de trazas y todo otro trámite administrativo y/o judicial que resulte necesario para concretar la ejecución de la obra mencionada, estando a su cargo el financiamiento de los gastos y emolumentos necesarios que demanden los procedimientos citados, siendo el responsable exclusivo de todos los

CONVENIO PROFESA N° 014
FECHA: 30 JUN 2021

CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano

Scanned by TapScanner

efectos derivados de dichas tareas para la ejecución en tiempo y forma de la obra objeto del presente. ----------

CUARTA: El "MUNICIPIO" se obliga a designar un Responsable Técnico idóneo con competencia específica en la materia, quien en representación de ella y junto a los demás obligados, actuará bajo su órbita y responsabilidad exclusivamente. Asimismo, el Responsable Técnico idóneo deberá ejercer un rol activo en el seguimiento y supervisión de la obra, interviniendo en el análisis de documentación, en la revisión de cálculos, en el procedimiento de redeterminación aplicable a la contratación, en la suscripción de los certificados de obra correspondientes, y colaborando en todas las demás instancias que las partes entiendan necesarias para la correcta ejecución de la obra. En ningún caso la "PROVINCIA" será considerada empleador, ni mantendrá relación jurídica alguna con el personal, contratistas o terceros afectados por las actividades previstas en la presente Cláusula u otra del presente Convenio. ----------

QUINTA: Será responsabilidad del "MUNICIPIO" suministrar todo el equipamiento, insumos y materiales que sean necesarios para el desarrollo de las tareas de su representante designado como Responsable Técnico idóneo con competencia técnica en la materia, así como también todos aquellos otros elementos accesorios que no sean objeto del Contrato de la obra contemplada en la Cláusula Primera. ----------

SEXTA: El "MUNICIPIO" eximirá a la Empresa Contratista, encargada de la ejecución de la obra, del pago devengado por las tasas por Derechos de Inspección y/o por Permisos de Cortes, y por toda otra tasa y/o carga tributaria que pudiere corresponder. ----------

SÉPTIMA: Una vez concluida la obra y suscripta el Acta de Recepción Definitiva de la misma, el "MUNICIPIO" será responsable de manera absoluta de su mantenimiento y operación, siendo su obligación contar con personal técnico idóneo y capacitado profesionalmente para actuar en consecuencia. ----------

OCTAVA: El "MUNICIPIO" reconoce la competencia del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSEP) en todo aquello atinente a la regulación de las tarifas que correspondan en función de la obra, en virtud de lo dispuesto en las Leyes Provinciales N° 8.835 y N° 10.433, y Decreto Provincial N° 673/2012. ----------

CONVENIO PROFESA N° 014

FECHA: 30 JUN 2021

CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano

Scanned by TapScanner

NOVENA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del presente Convenio hasta la suscripción del Acta de Recepción Definitiva de la obra. ----------

DÉCIMA: Las partes acuerdan que, las cuestiones particulares que resulten complementarias a las Cláusulas previstas en el presente Convenio, sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de "Addendas Complementarias" a suscribir por las partes, siempre que sus términos no alteren la esencia del presente. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Se deja expresamente establecido que de no resultar factible la realización de la obra por razones económicas, financieras y/o no poder disponer de los recursos correspondientes, el presente quedará resuelto de pleno derecho, sin que las partes puedan reclamarse compensación, reparación, indemnización y/o cualquier otro tipo de resarcimiento. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Todas las partes firmantes acuerdan que frente a la posibilidad de que se suscitaren diferendos de interpretación, eficacia, validez, aplicación y/o cualquier extremo que provoque controversias en relación a los criterios alcanzados por el presente Convenio, se procurarán resolver de buena fe y concordia institucional, en tanto que, si las diferencias subsistiesen, declaran someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderle. ----------

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los 30 días del mes de junio de 2021. ----------

Ing. ALBERTO BRESCIANO
Secretario de Servicios Públicos
Ministerio de Servicios Públicos

MSP

CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano

VGD

CONVENIO PROFESA Nº	014
FECHA: 30 JUN 2021	

Scanned by TapScanner